

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 364-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-967-2022, de fecha 3 de agosto del presente año, trasladó el expediente iniciado en Inspección General número IG-94-2022, relacionado con la conducta laboral de la trabajadora **Wendy Melissa Quiñonez Salguero**, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Esquipulas, departamento de Chiquimula;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, derivado del análisis del expediente identificado en el considerando que precede, emitió la resolución número SRC-R-662-2022, con 26 de julio de 2022, por la que resuelve imponer la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO (5) DÍAS Y APERCIBIMIENTO** de abstenerse de incumplir con lo establecido en los artículo 170 literal d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 22 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, a la trabajadora Wendy Melissa Quiñonez Salguero, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Esquipulas, departamento de Chiquimula;

CONSIDERANDO:

Que la literal e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;



Tribunal Supremo Electoral

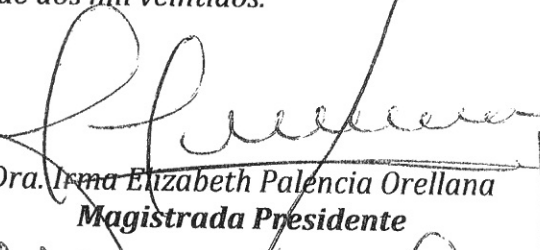
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Confirmar la sanción impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos consistente en **SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO (5) DÍAS Y APERCIBIMIENTO** de abstenerse de incumplir con lo establecido en los artículo 170 literal d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 22 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, a la trabajadora Wendy Melissa Quiñonez Salguero, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Esquipulas, departamento de Chiquimula, por los motivos establecidos en la Resolución número SRC-R-662-2022, emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos, con fecha con 26 de julio de 2022;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.


COMUNÍQUESE:



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

